

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

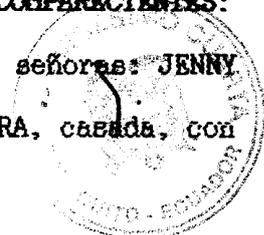
000001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"LA TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA"

CAPITAL:- \$ 2.000

P.C. DI 3 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día viernes dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro; ante mí DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las señoras JENNY ARACELY HARO FIALLOS, casada, VANESSA CECILIA GARCIA BECERRA, casada, con disolución de la sociedad conyugal, como lo acredita el documento que se agrega y GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGOMEZ, viuda, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse y domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles, doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía "LA TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA" que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura las señoras: JENNY ARACELY HARO FIALLOS, casada, VANESSA CECILIA GARCIA BECERRA, casada, con



disolución de la sociedad conyugal, como lo acredita el documento que se agrega y GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ, viuda, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía "LA TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA".- **SEGUNDA: DENOMINACION:** Con la denominación "LA TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA" se constituye una Compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.- **TERCERA: OBJETO.-** La Compañía LA TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA, tendrá como objeto social la industrialización, fabricación, producción, preparación, transformación, comercialización, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación, importación, exportación de productos alimenticios, cárnicos lácteos, industriales, agroindustriales o agropecuarios, así como también para el establecimiento de restaurantes y locales de expendio de comidas, de carnes azadas a la parrilla y platos a la carta, con servicio de ventas a domicilio.- Podrá hacer investigaciones de mercadeo y de comercialización interno y externo para la construcción y administración de plantas procesadoras de alimentos para la instalación, explotación y administración de supermercados, restaurantes y locales de venta de comidas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá actuar como mandataria, mandante, franquiciante o franquiciadora, franquiciada, concesionaria o representante de empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase de servicios relacionados con el giro de su

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

000002

actividad, realizar toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente con su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el mismo pudiendo inclusive participar en la formación o asociación con otras Compañías o Consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de Compañías existentes.- **CUARTA:**

PLAZO DE DURACION:- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el artículo ciento dieciocho, literales g) e i) de la Ley de Compañías.-

QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía de DOS MIL Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en DOS MIL participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican más adelante.-

SEXTA: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:- El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes.- **SEPTIMA:**

CERTIFICADOS DE APORTACION:- La Compañía entregará a cada socia un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por la Presidenta y por la Gerente General, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte.- **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES: Para la transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socia, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del



capital social, de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Existe derecho de preferencia entre las socias en caso de transferencia de participaciones.- **NOVENA:- FONDO DE RESERVA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento. Adicionalmente, la Compañía destinará un quince por ciento para reservas facultativas.- **DECIMA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por la Presidenta y la Gerente General.- **DECIMA PRIMERA:** La Junta General no podrá considerarse válidamente celebrada en primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socias asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, debiendo expresarse así en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la primera.- **DECIMA SEGUNDA:** Las decisiones de la Junta General se tomarán con el ciento por ciento del capital social.- **DECIMA TERCERA:** Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En consecuencia de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMA CUARTA:** Las convocatorias a Juntas Generales las efectuarán indistintamente la Presidenta o la Gerente General, mediante comunicación escrita a cada uno de las socias, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

000003

reunión, o por cualquier otro medio previsto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso.- **DECIMA QUINTA:** Para efectos de votación, en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de las socias le da derecho a un voto.- **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-** Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten la Presidenta y la Gerente General de la Compañía.- Designar y remover a la Presidenta y a la Gerente General de la Compañía.- Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios.- Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social.- Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles.- Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- Resolver sobre la exclusión de una o más socias de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías.- Autorizar a la Gerente General de la Compañía para que otorgue poderes Generales relacionados con los negocios de la Compañía.- Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro o fuera del País.- Cuando estime necesario designar Gerentes Auxiliares y fijar en cada caso sus atribuciones.- Fijar las remuneraciones de la Presidenta y de la Gerente General.- Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad.- **DECIMA SEPTIMA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá la Gerente General. - Tanto la Presidenta como la Gerente General durarán cinco años



en sus funciones, pudiendo ser reelegidas indefinidamente y podrán o no ser socios de la Compañía.- **DECIMA OCTAVA:** En caso de falta o ausencia de la Presidenta lo subrogará la Gerente General, en caso de falta o impedimento de ésta le subrogará la Presidenta.

DECIMA NOVENA: Son atribuciones de la Presidenta:- a) Convocar a Junta General de Socias.- b) Presidir las sesiones de Junta General de Socias y suscribir las actas correspondientes con el Secretario.- **VIGESIMA:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA GERENTE GENERAL:- a) Convocar a las reuniones de Junta General, actuar como Secretaria de las mismas y suscribir conjuntamente con la Presidente las Actas correspondientes.- b) Llevar los Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por cumplimiento de sus resoluciones.- c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General.- d) Previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos.- e) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.- f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía.- g) Otorgar con autorización de la Junta General poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía.- h) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades.- i) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- k) Los demás previstos en la Ley, los presentes Estatutos y los que le asigne la Junta General.- **VIGESIMA PRIMERA:** Las atribuciones que le correspondan a la Gerente General o a la Presidente de la Compañía, serán en caso de falta

**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

000004

de alguno de ellos ejercidas por quien le subrogue.- **VIGESIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha la Gerente General deberá presentar el informe y balance de su gestión.-

VIGESIMA TERCERA:- Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por las socias, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía.- **VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIAS:** La responsabilidad de las socias, se limita al monto de sus participaciones. **VIGESIMA QUINTA:- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA:** Son causas de disolución de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías. En caso de disolución actuará como Liquidadora la Presidenta.

VIGESIMA SEXTA:- De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:

SOCIAS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL	
JENNY HARO	1.000	1.000	1.000	1.000 /
VANESSA GARCIA	999	999	999	999 /
CECILIA BECERRA	1	1	1	1 /
TOTALES	2.000	2.000	2.000	2.000

El Capital ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un ciento por ciento (100%) en numerario, conforme consta del certificado bancario (cuenta de integración de capital) que se agrega como documento

habilitante.- **VIGESIMA SEPTIMA:** Los socios autorizan al Doctor Alfredo Larrea Jijón, para que realice todas las gestiones necesarias para el



perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor Alfredo Larrea Jijón, matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil novecientos cincuenta y ocho".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a las comparecientes, por mi el Notario, aquéllas se ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

Jenny Arackly Haro Fiallos

SRA. JENNY ARACKLY HARO FIALLOS C.C. 170498573 6

Vanessa Cecilia Garcia Becerra

SRA. VANESSA CECILIA GARCIA BECERRA C.C. 170651131-6

Gladys Cecilia Beckerra Villagomez

SRA. GLADYS CECILIA BECERRA VILLAGÓMEZ C.C. 170430618.0

EL NOTARIO

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DOCUMENTOS HABILITANTES:

000005

CIUDADANIA
VANESSA CECILIA
SEPTIEMBRE 1, 1971
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 170430618-0
BECERRA VILLAGOMEZ GLADYS CECILIA
06 FEBRERO 1.938
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 219 00655
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 38

Vanessa G de Barga

Cecilia de Garcia

CUADRIENIO 1998-2002
BASES ALVARO JULIAN PUNTES SALVADO
RICHARDO ANTONIO GARCIA
GLADYS CECILIA BECERRA
0003800

ECUATORIANA***** V4443V4442
VIUDO RICARDO GARCIA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE BECERRA
BLANCA VILLAGOMEZ
QUITO 18/02/99
18/02/2011
0031250
NOTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
34-0038
1704306180
CEDULA
BECERRA VILLAGOMEZ GLADYS CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
SANTA CRUZ
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
95-0142
1708811316
CEDULA
GARCIA BECERRA VANESSA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
SANTA CRUZ
PARROQUIA



EQUATORIANA***** V334412242

NACIONALIDAD CASADO RICHARDO ANTONIO GARCIA BERRER

ESTADO CIVIL SUPERIOR CONTADOR PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HARO HARO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BLANCA FIALLOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 12/07/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE PECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170498573-6

HARO FIALLOS JENNY ARACELY

NOMBRES Y APELLIDOS 1960

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/GONZALEZ SUA

LUGAR DE NACIMIENTO 015-1 0133 13324

REG. CIVIL

DIRECCION QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUREZ 1964

Sebastián Haro F.
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

AB-0148 NUMERO 1704985736 CEDULA

HARO FIALLOS JENNY ARACELY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA PRISCA
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- De conformidad con el artículo dieciocho, numeral quinto de la Ley Notarial vigente, doy fe que las fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación que anteceden, son exactamente iguales a sus originales que me fueron presentados y que devolví a las interesadas.- Quito, a dieciséis de julio de dos mil cuatro.-

EL NOTARIO

Sebastián Haro F.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 3-B Pág. 182
En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de MAYO de mil novecientos NOVENTA Y CINCO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ALVARO JULIAN BURGOS SALVADOR nacido en QUITO PICHINCHA, el 27 de AGOSTO de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 170470440-0, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JULIO CESAR BURGOS y de ALICIA SALVADOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: VANESSA CECILIA GARCIA ECERRA nacida en QUITO PICHINCHA, el 13 de SEPTIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA, con Cédula N° 170651131-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de RICARDO ANTONIO GARCIA y de GLAYYS CECILIA ECERRA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CINCO DE MAYO DE 1995

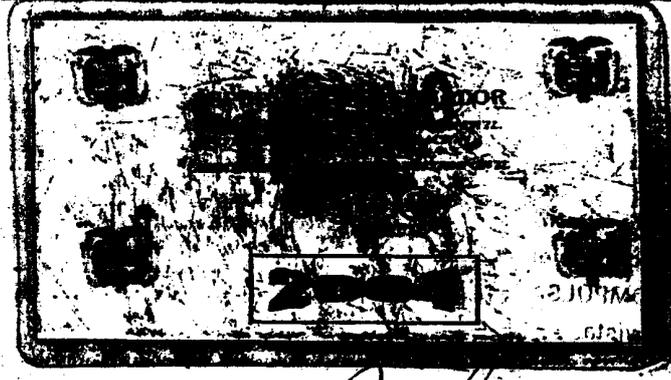
En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

du.

OBSERVACIONES:

Vanessa Garcia

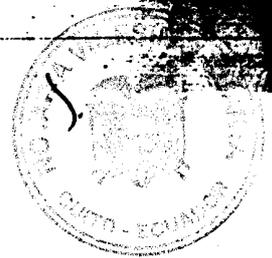
FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LE CONFIERE VALOR AL ABRILLO DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

DE REGISTRO CIVIL

21 MAYO 2004



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

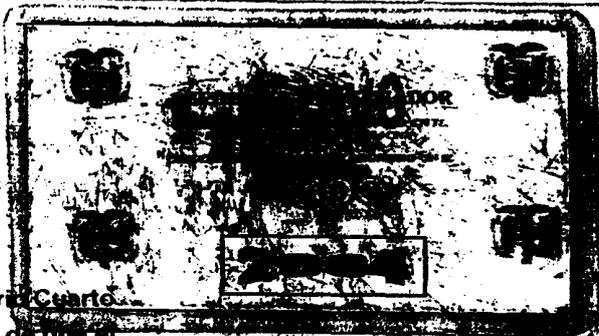
f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

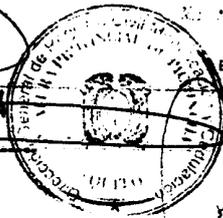
RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO, del Cantón Quito, de 7 de mayo del 2004,
se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre JULIANO JULIAN BURGOS SALVADOR con VIVIANA SECILIA GIBELIA RECERRA,
cuya copia se archiva con el kro. 2004-278.-Quito, 21 de mayo del 2004.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.



RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que el
DOCUMENTO que antecede ES FIEL COMPULSA,
de la copia certificada que se puso a mi vista

Quito a,

21 MAYO 2004



21 MAYO 2004



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7010530

Tipo Trámite: Constitución

Señor: BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 22/07/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 02 DE JULIO DE 2004

Mediante comprobante No. **33814**, el (la) Sr. **JENNY HARO FIALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JENNY HARO FIALLOS	US.\$.	1,000.00
VANESSA GARCIA BECERRA	US.\$.	999.00
GLADYS BECERRA VILLAGOMEZ	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 2,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

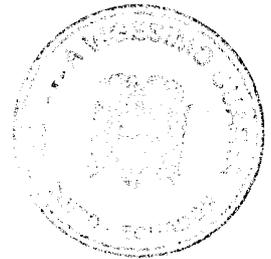
000008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA "LA
TABLITA GROUP COMPANIA LIMITADA", sellada y firmada en Quito,
a diecinueve de julio de dos mil cuatro.-

EL NOTARIO

S. Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000009

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 2842, de fecha veinte y dos de julio del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía LA TABLITA GROUP CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el dieciséis de julio del dos mil cuatro. Quito, veinte y seis de julio del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de julio del 2.004, bajo el número **2129** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LA TABLITA GROUP CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de julio del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1306.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **22722.-** Quito, a veinte de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-